

PREGUNTAS FRECUENTES

En el presente documento se recogen preguntas y respuestas que se entienden puedan formular las personas aspirantes a integrar las Bolsas de Personal Interino de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana, en relación con la Orden 3/2020 de 7 de febrero.

Las respuestas están basadas en propia Orden citada en el párrafo anterior.

La única finalidad del mismo es meramente didáctica y divulgativa y en ningún caso el presente documento supone una resolución, acuerdo, decisión ni, en definitiva, criterio que vincule a la Conselleria.

En todo caso quedan a salvo las competencias que puedan corresponder a autoridades o funcionarios en materias a las que aquí se haga referencia.

1.- ¿a quién va dirigida la Orden?

La Orden 3/2020 de 7 de febrero de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre selección y nombramiento de personal interino para cubrir puestos de los cuerpos de médicos forenses, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la administración de justicia en la Comunitat Valenciana, va dirigida a todas aquellas personas que cumpliendo los requisitos que exige la norma, **deseen formar parte de las bolsas de trabajo** provinciales de los siguientes cuerpos de la administración de justicia:

- a) Médicos Forenses.
- b) Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Tramitación Procesal y Administrativa.
- d) Auxilio Judicial.

2.- ¿cuántas bolsas hay?

Habrà una bolsa por cada provincia y cuerpo (Gestión, Tramitación, Auxilio y Médicos Forenses).

Dentro de cada una de las bolsas existen dos turnos: Turno Libre y Turno para personas con diversidad funcional.

En las bolsas correspondientes a cada uno de los cuerpos generales de justicia(Gestión, Tramitación y Auxilio) **habrá dos listados:**

-En primer lugar, **una lista preferente: A esta lista pertenecen los aspirantes que cumplan los requisitos que se explican en las preguntas 5, 6 y 7.**

-En segundo lugar **una lista ordinaria que incluirá a las personas que cumplan los requisitos previstos en la pregunta 8.**

Para el cuerpo especial de Médicos Forenses existirá una única lista.

Seleccionar más de un cuerpo, provincia o turno supondrá la exclusión de la persona solicitante.

3.- ¿cómo se constituirán las bolsas?

Solo se puede estar incluido una de las bolsas, en un solo cuerpo y en una sola provincia.

Solo podrán ser incluidos en el turno general o en el turno de personas con diversidad funcional.

Y para los cuerpos generales de justicia solo se puede estar incluido en la lista preferente o en la ordinaria

4.- ¿qué requisitos generales tengo que cumplir para integrar las diferentes bolsas con sus listas?

El artículo 6 de la Orden de bolsa establece los **requisitos generales** que deben cumplir las personas solicitantes:

a) Ostentar la nacionalidad española, tener 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

Para el Cuerpo de Auxilio Judicial, y debido a la condición de autoridad pública que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este Cuerpo, la edad mínima será de dieciocho años.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la titulación que se haya exigido para acceder a las pruebas selectivas de acceso como personal funcionario de carrera al Cuerpo de que se trate en la última Orden de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

c) No haber sido condenada, ni estar procesada, ni inculpada por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitada para el ejercicio de empleo o cargo público.

e) No haber sido separada mediante procedimiento disciplinario, de un cuerpo del Estado, de las comunidades autónomas o de las administraciones locales, ni suspendido o suspendida para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No sufrir ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desarrollo de las funciones correspondientes.

g) No haber sido excluida definitivamente de la bolsa inmediatamente anterior, como consecuencia de imposición de sanción disciplinaria por falta muy grave, ausencia o falsedad inicial o sobrevenida de algunos de los requisitos exigidos o de circunstancias alegadas para su inclusión en bolsa.

h) Para el cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberá acreditarse tener conocimientos y práctica en procesamiento de textos, en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.

Se exceptúa de este requisito a:

- Quienes hayan superado el periodo de prácticas como personal funcionario interino de la administración de justicia.

- Quienes hayan aprobado pruebas informáticas en procesos selectivos convocados por cualquier administración pública.

- Quienes hayan prestado servicios como auxiliar administrativo/a (grupo C2), administrativo/a (grupo C1) o técnico medio (grupo A2) en órganos de cualquier administración pública, durante un periodo mínimo de tres meses.

5.- En el Cuerpo de Gestión ¿cuándo puedo seleccionar la lista preferente?:

Para poder seleccionar la lista preferente del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se deberá haber superado en el último proceso selectivo finalizado, el primer y segundo ejercicios de la oposición y haber obtenido en el tercero la puntuación mínima necesaria para superarlo según se determine en la convocatoria, integrándose en la lista preferente.

Este proceso finalizado hace referencia a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Este requisito será comprobado de oficio con los datos que facilita el Ministerio de Justicia.

Si cumples este requisito lo que debes hacer es seleccionar esta **forma de acceso** en la Solicitud de Inscripción e Inclusión.

6.-En el Cuerpo de Tramitación ¿cuándo puedo seleccionar la lista preferente?..:

Para poder seleccionar la lista preferente del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, se deberá haber superado en el último proceso selectivo finalizado, el primer ejercicio de la oposición y haber obtenido en el segundo ejercicio la puntuación mínima necesaria para superarlo según se establezca en la convocatoria, integrándose en la lista preferente.

Este proceso finalizado hace referencia a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Este requisito será comprobado de oficio con los datos que facilita el Ministerio de Justicia.

Si cumples este requisito lo que debes hacer es seleccionar esta **forma de acceso** en la Solicitud de Inscripción e Inclusión.

7.-En el Cuerpo de Auxilio ¿cuándo puedo seleccionar la lista preferente?..:

Para poder seleccionar la lista preferente del Cuerpo de Auxilio Judicial, se deberá haber superado en el último proceso selectivo finalizado, el primer ejercicio de la oposición y haber obtenido en el segundo ejercicio la puntuación mínima necesaria para superarlo según se establezca en la convocatoria, integrándose en la lista preferente.

Este proceso finalizado hace referencia a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Este requisito será comprobado de oficio con los datos que facilita el Ministerio de Justicia.

Si cumples este requisito lo que debes hacer es seleccionar esta **forma de acceso** en la Solicitud de Inscripción e Inclusión.

8.- Si no puedo estar en la lista preferente pero cumpla los requisitos generales, ¿puedo seleccionar la lista ordinaria? :

No, si solo cumples los requisitos generales de la pregunta 4 no es suficiente para solicitar el acceso a la **lista ordinaria** de las bolsas de los **Cuerpos Generales** citados. Dentro de la lista ordinaria solo existen dos vías de acceso:

8.-1 Haber participado en el último proceso selectivo finalizado o en curso para el ingreso o acceso al cuerpo de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia elegido, y haber alcanzado al menos, **el 30% de la puntuación máxima posible en el primer ejercicio según se determine en la convocatoria del mismo.**

El último proceso finalizado o en curso hace referencia a la Oferta de Empleo Público de 2017/2018 **para el cuerpo de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa.**

El último proceso finalizado o en curso hace referencia a la Oferta de Empleo Público de 2016 **para el cuerpo de Auxilio Judicial .**

Este requisito será comprobado de oficio con los datos que facilita el Ministerio de Justicia.

Si cumples este requisito lo que debes hacer es seleccionar esta **forma de acceso** en la Solicitud de Inscripción e Inclusión.

8.2 Haber prestado servicios como **personal interino** del cuerpo al que se pretenda acceder, durante al menos **dos años** acumulativos, o en cualquiera de los cuerpos durante al menos **cinco años** acumulativos. Se entenderán servicios prestados a estos efectos los servidos en los cuerpos a extinguir de Agente Judicial, Auxiliar de la Administración de Justicia y Oficial de la Administración de Justicia.

La antigüedad también será comprobada de oficio. Si cumples este requisito lo que debes hacer es seleccionar esta **forma de acceso** en la Solicitud de Inscripción e Inclusión.

9.- ¿Cómo accedo a la bolsa de Médicos Forenses?:

Debes cumplir los requisitos generales de acceso de la pregunta 4, los específicos de este cuerpo y seleccionar el Cuerpo de Médicos/as Forenses y optar entre el Turno Libre o el de Diversidad funcional. Con ello se conformará una única lista conforme a la puntuación total resultante de los méritos establecidos en el artículo 8 de la orden.

10.-¿Cómo se ordenan las listas ?

Las listas se ordenan según la forma de acceso:

Si has accedido a **lista preferente** verás que las personas que la integran se incorporarán por orden de mayor a menor puntuación obtenida de la suma del proceso selectivo, más el resultante de los méritos establecidos en el artículo 8 de la Orden de bolsa.

NOTA IMPORTANTE: Si has accedido por la lista preferente, en el apartado G.2 de la Solicitud de Inscripción e Inclusión no se te volverán a computar como mérito los ejercicios aprobados en la Oferta de Empleo Público del año 2016. Por lo que en la instancia, te aparecerá “desactivada” la casilla correspondiente a ese año .

Si has accedido a la **lista ordinaria** verás que las personas que la integran se incorporarán a la lista de mayor a menor puntuación en el baremo obtenido conforme a la puntuación total resultante de los méritos establecidos en el artículo 8 de la Orden de bolsa.

11 ¿ qué documentos tengo que acompañar en pdf a la solicitud de inscripción e inclusión en bolsa?

Tienes que adjuntar únicamente los documentos que se te indiquen en la Resolución de la Convocatoria .

Respecto del nivel de conocimiento de valenciano, deberás adjuntarlo si no lo has obtenido en la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià

Respecto de la formación complementaria para los cuerpos generales, únicamente deberás acompañar en pdf los cursos que se relacionan en el Anexo II que acompaña a la solicitud de inscripción e inclusión.

NOTA IMPORTANTE: No es necesario que aportes otros cursos que no estén relacionados en el Anexo II porque no se valorarán.

Si accedes a la bolsa de Médicos/as forenses deberás acompañar los documentos previstos en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de bolsa, además de lo ya expuesto para el título de valenciano .

12.- Si he olvidado alegar algún mérito al rellenar la solicitud, ¿lo puedo hacer después?

No, los méritos que no hayan sido alegados inicialmente en la fase de autobaremación no podrán ser alegados con posterioridad ni baremados.

La autobaremación resultará vinculante tanto para la persona solicitante como para la Dirección General, en tanto que esta no podrá tener en cuenta otros méritos distintos a los alegados por aquélla, y no podrá baremar con una puntuación superior a la alegada.

13.- Si he alegado algún mérito pero no lo he acreditado documentalmente en la solicitud, ¿lo podré hacer después?

Sí, los méritos alegados inicialmente en la fase de autobaremación que por error no hayas acreditado junto con la solicitud, podrás subsanarlo durante el periodo de alegaciones.

14.- ¿Qué ocurre si me he autobarecado incorrectamente?

Si después de revisar y comprobar los méritos alegados te corresponde una puntuación inferior a la que resultó de la autobaremación, será tenida en cuenta la que realmente te corresponda. Pero si la diferencia entre la puntuación total autobarecada y la que realmente te corresponda sea superior a un 20% de esta última serás excluido del proceso selectivo.

15.- ¿Cómo se constituirán las bolsas de trabajo?

Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes de inscripción e inclusión, con la acreditación de méritos, la Dirección General procederá a su revisión y a la **publicación de las listas provisionales**, ordenando a las personas solicitantes según dispone el artículo 3 en relación con el artículo 8 de la Orden de Bolsa. Los listados provisionales serán remitidos, para su exposición pública al Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, a las direcciones territoriales competentes en materia de justicia y

en la página web de la Generalitat. Así mismo, se comunicará a las organizaciones sindicales.

La Resolución publicando las listas provisionales fijará un plazo en el que las personas interesadas **podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.**

Examinadas las alegaciones, y efectuadas en su caso las rectificaciones que procedan, se procederá a la **publicación de las listas definitivas**, en las que se unificarán las personas aspirantes del turno general y del turno de personas con diversidad funcional, que formarán las bolsas de los respectivos cuerpos, siguiendo el mismo procedimiento que para la resolución provisional y publicándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.